

<b>PROCESO</b> Gestión Jurídica		<b>SUBPROCESO</b> N/A
<b>TIPO DE PROCESO</b>		
<b>MISIONAL</b>	<b>APOYO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>ESTRATÉGICO</b>
<b>EVALUACIÓN Y CONTROL</b>		
<b>AREA AUDITADA</b> Gerencia Seccional Cundinamarca, Antioquia y Boyacá.		
<b>NIVEL:</b> CENTRAL <input type="checkbox"/> SECCIONAL <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>UNIDAD AUDITABLE</b> Manual de Proceso Administrativo Sancionatorio - GJUR-OAJ-M-001 V.1		
<b>TIPO DE AUDITORÍA:</b> Auditoría Interna <input checked="" type="checkbox"/> Auditoría de Cumplimiento <input type="checkbox"/> Auditoría de seguimiento <input type="checkbox"/> Auditorías específicas: <input type="checkbox"/> Auditorías de sistemas o de TIC: <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____		
<b>LUGAR DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA</b>		
Oficinas Nacionales <input checked="" type="checkbox"/>	Gerencia Seccional <input type="checkbox"/>	Oficina Local <input type="checkbox"/> PAPF <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál?
<b>FORMA DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:</b> Presencial <input type="checkbox"/> Remota <input checked="" type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/>		
<b>VIGENCIA:</b> 2024.		
<b>FECHA DE INICIO:</b> 20/05/2024		<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b> 02/08/2024
<b>TIPO DE INFORME:</b>	Preliminar <input type="checkbox"/> Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha: 23/10/2024

### 1. OBJETIVO

Verificar de forma integral la ejecución y el cumplimiento del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio GJUR-OAJ-M-001, al igual que la garantía al derecho constitucional del debido proceso agotando la notificación de las distintas actuaciones, con el propósito del fortalecimiento de la potestad sancionatoria del ICA y protección de la sanidad del país, dando cumplimiento al artículo 156 de la Ley 1955 del 2019. Este manual se encuentra formalizado en el sistema de información Diamante del Instituto, adicionalmente, se verificó la normatividad aplicable, gestión oportuna, tiempos establecidos, la implementación de controles y la gestión del riesgo.

### 2. ALCANCE

La auditoría se realizó al Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio código GJUR-OAJ-M-001, específicamente las tareas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 20, las cuales están bajo la responsabilidad de las gerencias seccionales, en este caso Boyacá, Antioquia y Cundinamarca, durante las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Igualmente, este alcance fue extendido a las vigencias 2017, 2018 y 2019 teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno lo consideró necesario, en virtud de que hay casos activos de estas vigencias sin resolución de archivo del proceso administrativo sancionatorio.

Finalmente se realizó seguimiento al plan de mejoramiento de auditorías anteriores y al mapa de riesgos institucional, para los procesos objeto de auditoría.

### 3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la etapa de ejecución de la auditoría interna realizada al Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio GJUR-OAJ-M-001, se presentaron limitaciones que

comprometieron el alcance establecido, teniendo en cuenta que, los expedientes que se relacionan a continuación no fueron cargados dentro de la carpeta de la auditoria de la Gerencia Seccional Cundinamarca:

- CUN-2.25.0-82.020.2022-450
- CUN-2.25.0-82.003.2022-1505
- CUN-2,25,0-82-001,2023-1948
- CUN-2,25,0-82-001,2023-1986
- CUN-2,25,0-82-001,2023-1997
- CUN-2,25,0-82-001,2023-1872

#### 4. CRITERIOS

Para el desarrollo del ejercicio de la presente auditoria, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio código GJUR-OAJ-M-00, versión No. 1 publicado en el sistema de información DIAMANTE el 06/05/2020.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1955 del 2019, artículo 156 y 157, en los cuales se establece la potestad sancionatoria del ICA y las sanciones que puede aplicar.

#### 5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría, se tuvieron en cuenta diferentes técnicas de auditoría, con el fin de obtener evidencias suficientes, tales como: comparación, indagación, comprobación, verificación e inspección digital, que permitieron obtener y evaluar la evidencia de la auditoria, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

##### 5.1 METODOLOGÍA

La auditoría se realizó siguiendo un enfoque sistemático y estructurado, para evaluar la efectividad de los controles establecidos y la aplicación de las actividades del procedimiento evaluado según la normatividad aplicable.

El desarrollo de la auditoría se realizó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Revisión de Documentación Previa:** Se realizó una revisión preliminar del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio, documentado en el sistema de información DIAMANTE, identificado con el código GJUR-OAJ-M-001, Versión 1, en donde se analizaron las principales actividades de este y demás aspectos claves.
- **Recolección de Información:** Se realizó una solicitud inicial a la Oficina Asesora Jurídica, de la matriz fénix consolidada de los casos activos de las Gerencias Seccionales de Cundinamarca, Antioquia y Boyacá de la vigencias 2021, 2022 y 2023, posteriormente se realizó la solicitud de los expedientes mediante memorando para su posterior revisión. La información fue entregada por las seccionales a través de las carpetas compartidas en el Share Point.

Finalmente, se solicitó mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica, la remisión de los informes de seguimiento realizado al PAS de las gerencias seccionales auditadas.

- **Evaluación de Riesgos:** Se evaluaron los riesgos aplicables a la unidad auditable y la aplicación de los controles establecidos.

- **Análisis de Datos:** Se analizaron los datos recolectados, utilizando la herramienta de tabulación, filtrado y selección de datos Microsoft Excel. Este análisis de datos permitió también establecer la muestra de auditoría.

**Para el desarrollo de esta auditoria se analizó la información referente a:**

- Matriz fénix consolidada de los casos activos de las Gerencias Seccionales de Cundinamarca, Antioquia y Boyacá de las vigencias 2021, 2022 y 2023.
- Informes de seguimiento realizado al PAS en las gerencias seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario.

**5.2 MUESTRA**

**Tamaño de la Muestra:**

Para la selección de la muestra de auditoría, se utilizó el aplicativo de muestreo de la caja de herramientas de la función pública, para determinar el tamaño de la muestra adecuada para el ejercicio de revisión, dicho aplicativo se basa en la formula estadística para determinación de la muestra de poblaciones finitas:

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Donde

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo con el nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Para cada una de las poblaciones definidas, el tamaño de la muestra quedó de la siguiente manera:

Una vez revisado el universo de auditoría, se evidencia un total de 11.735 expedientes, los cuales están clasificados por vigencias. En lo referente a la muestra se seleccionó el 1.39 %, equivalente a (162) expedientes, (54) por cada seccional, seleccionados de manera aleatoria, con las siguientes características:

**Muestra Gerencia Seccional Cundinamarca:**

<b>Vigencia 2018:</b> 25, 404, 396.
<b>Vigencia 2019:</b> 3092, 2532, 3143, 2306, 3230, 2318, 2320, 2164, 2340, 2344, 2369, 2390, 2415, 2478, 3134, 3199, 3290, 3375, 3378, 3371, 3359, 3348, 3334.
<b>Vigencia 2021:</b> CUN-2.25.0-82.008.2021-2345, CUN-2.25.0-82.005.2022-011, CUN-2.25.0-82.002.2022-023, CUN-2,25,0-82-001,2023-1713, CUN-2.25.0-82.020.2022-450, CUN-2,25,0-82-001,2023-1784, CUN-2,25,0-82-001,2023-2071, CUN-2,25,0-82-001,2023-2078, CUN-2,25,0-82-001,2023-2090, CUN-2,25,0-82-001,2023-2093, CUN-2,25,0-82-001,2023-2077.
<b>Vigencia 2022:</b> CUN-2.25.0-82.003.2022-040, CUN-2.25.0-82.002.2022-323, CUN-2.25.0-82.003.2022-148, CUN-2.25.0-82.020.2022-325, CUN-2.25.0-82.003.2022-332, CUN-2.25.0-82.005.2022-762, CUN-2.25.0-82.002.2022-849, CUN-2.25.0-82.002.2022-901, CUN-2.25.0-82.002.2022-908, CUN-2.25.0-82.002.2022-918, CUN-2.25.0-82.002.2022-1436, CUN-2.25.0-82.003.2022-1505, CUN-2.25.0-82.002.2022-1604.
<b>Vigencia 2023:</b> CUN-2,25,0-82-001,2023-1948, CUN-2,25,0-82-001,2023-1986, CUN-2,25,0-82-001,2023-1997, CUN-2,25,0-82-001,2023-1872.

Tabla 1: expedientes seleccionados Gerencia Seccional Cundinamarca

**Muestra Gerencia Seccional Antioquia:**

<b>Vigencia 2018:</b> ANT.2.13.0-82.001.2021-0530.
<b>Vigencia 2019:</b> ANT.2.13.0-82.001.2021-0838, ANT.2.13.0-82.001.2021-0840, ANT.2019-218, ANT.2.13.0-82.03.2020-066, ANT.2.13.0-82.001.2021-1222, ANT.2.13.0-82.001.2021-0372, ANT.2.13.0-82.001.2021-0835, ANT.2.13.0-82.001.2021-0502, ANT.2.13.0-82.001.2021-0840, ANT.2.13.0-82.001.2021-0824, ANT.2.13.0-82.03.2020-066, ANT.2.13.0-82.001.2021-0832, ANT.2.13.0-82.001.2021-0838, ANT.2.13.0-82.001.2021-0850, ANT.2.13.0-82.001.2021-1222.
<b>Vigencia 2021:</b> ANT.2.13.0-82.001.2022-0520, ANT.2.13.0-82.001.2022-0654, ANT.2.13.0-82.001.2022-0669, ANT.2.13.0-82.001.2022-0529, ANT.2.13.0-82.001.2022-0698, ANT.2.13.0-82.001.2022-0544, ANT.2.13.0-82.003.2021-2886, ANT.2.13.0-82.001.2022-0551, ANT.2.13.0-82.001.2022-0567, ANT.2.13.0-82.003.2022-0489, ANT.2.13.0-82.001.2022-0575, ANT.2.13.0-82.001.2022-0536, ANT.2.13.0-82.001.2022-0589, ANT.2.13.0-82.001.2022-0599, ANT.2.13.0-82.001.2022-0581, ANT.2.13.0-82.001.2022-0612, ANT.2.13.0-82.001.2022-0616, ANT.2.13.0-82.001.2022-0606, ANT.2.13.0-82.001.2022-0629, ANT.2.13.0-82.001.2022-0622, ANT.2.13.0-82.001.2022-0653, ANT.2.13.0-82.001.2022-0641, ANT.2.13.0-82.001.2022-0654, ANT.2.13.0-82.001.2022-0668, ANT.2.13.0-82.001.2022-0979, ANT.2.13.0-82.001.2022-1013.
<b>Vigencia 2022:</b> ANT.2.13.0-82.003.2022-0463, ANT.2.13.0-82.003.2022-0479, ANT.2.13.0-82.003.2022-0499, ANT.2.13.0-82.002.2022-1657, ANT.2.13.0-82.002.2022-1664, ANT.2.13.0-82.002.2022-1679, ANT.2.13.0-82.002.2022-1694, ANT.2.13.0-82.003.2022-1753, ANT.2.13.0-82.002.2023-087, ANT.2.13.0-82.001.2024-0019, ANT.2.13.0-82.001.2024-0029.
<b>Vigencia 2023:</b> ANT.2.13.0-82.005.2023-106, ANT.2.13.0-82.002.2023-098, ANT.2.13.0-82.002.009.2023-112, ANT.2.13.0-82.002.2024-0008.

Tabla 2: expedientes seleccionados Gerencia Seccional Antioquia

**Muestra Gerencia Seccional Boyacá:**

<b>Vigencia 2017:</b> 2.17.0-346-CT-GSMIA-17, 2.17.0.366-CT-GSMIA-18, 2.17.0-012-CT-GSMIA-17, 2.17.0-045-CT-GSMIA-17.
<b>Vigencia 2018:</b> 2.17.0-016-CT-GSMIA-17, 2.17.0-085-EQ-18, 2.17.0-086-EQ-18, 2.17.0-170-CT-GSMIA-18.
<b>Vigencia 2019:</b> 2.17.0 853 AF 20, 2.17.0 902 AF 20, 2.17.0 911 AF 20, 2.17.0-013 AF 20, 2.17.0-035 AF 20, 2.17.0-077 AF 20, 2.17.0-1009 AF 20, 2.17.0-1042 AF 20, 2.17.0-1103 AF 20, 2.17.0-1129 AF 20, 2.17.0-115 AF 20, 2.17.0-1173 AF 20, 2.17.0-1202 AF 20, 2.17.0-1218 AF 20, 2.17.0-126 AF 20, 2.17.0-129 AF 20, 2.17.0-1323 AF 20, 2.17.0-1363 AF 20, 2.17.0-1527 AF 20, 2.17.0-1569 AF 20, 2.17.0-159-AF-20, 2.17.0-1675 AF 20.
<b>Vigencia 2021:</b> BOY.17.0-82.001.2022-116, BOY.2.17.0-82.001.2022-0013, BOY.2.17.0-82.001.2022-0023, BOY.2.17.0-82.001.2022-284, BOY.2.17.0-82.001.2022-297, BOY.2.17.0-82.001.2022-408, BOY.2.17.0-82.001.2022-422, BOY.2.17.0-82.001.2022-384, BOY.2.17.0-82.001.2022-373, BOY.2.17.0-82.001.2022-368, BOY.2.17.0-82.001.2022-372, BOY.2.17.0-82.001.2022-409, BOY.2.17.0-82.001.2022-417, BOY.2.17.0-82.001.2022-428, BOY.2.17.0-82.001.2022-440.
<b>Vigencia 2022:</b> BOY. 2.17.0-82.005.2022-266, BOY.2.17.0-82.005.2022-454, BOY.2.17.0-82.005.2022-465, BOY.2.17.0-82.005.2022-470, BOY.2.17.0-82.005.2022-480.
<b>Vigencia 2023:</b> BOY.2.17.0-82.001. 2023-015, BOY.2.17.0-82.001. 2023-002, BOY.2.17.0-82.001. 2023-026, BOY.2.17.0-82.001. 2023-352.

Tabla 3: expedientes seleccionados Gerencia Seccional Boyacá

**Método de Selección de la Muestra:**

Para la selección de los expedientes a revisar, una vez determinado el tamaño de la muestra, se utilizó el método de selección aleatorio simple de la totalidad de los expedientes activos de cada seccional.

**Criterios de Inclusión:**

Los criterios utilizados para incluir expedientes en la muestra a revisar fueron:

- Caducidad de la facultad sancionatoria.
- Riesgo de caducidad por falta de impulso procesal.
- Vigencias en las cuales el riesgo de caducidad es bajo.
- Celeridad en el cumplimiento de las actuaciones administrativas en los términos de Ley.

**Procedimiento de selección de la muestra:**

Los pasos seguidos para la selección de la muestra dentro del universo 11.735 casos se describen a continuación:

**Cundinamarca:** de los (5.422) casos activos, se seleccionaron (54) casos distribuidos de la siguiente manera: (30) casos de las vigencias 2018, 2019 y 2021 y (24) casos de las vigencias 2021, 2022, y 2023, para verificar el impulso procesal respecto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**Antioquia:** de los (4.260) casos activos se seleccionaron (54) casos distribuidos de la siguiente manera: (30) casos de las vigencias 2019, 2021 y (24) casos de las vigencias 2021, 2022 y 2023 para verificar el impulso procesal respecto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**Boyacá:** de los (2.053) casos activos se seleccionaron (54) casos distribuidos de la siguiente manera: (30) casos de las vigencias 2017, 2018, 2019 y (24) casos de las vigencias 2021, 2022 y 2023 para verificar el impulso procesal respecto al cumplimiento de las actividades establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**5.3 FORTALEZAS**

**Fortaleza 1:** El instituto cuenta con un Manual de Procedimiento Administrativo sancionatorio estructurado en el que se detallan claramente las tareas que se deben adelantar.

**Fortaleza 2:** Desde la Oficina Asesora Jurídica se realiza seguimiento al cumplimiento de metas y compromisos del impulso de los procesos administrativos sancionatorios en las Gerencias Seccionales en virtud de los reportes generados.

**5.4 RESULTADOS**

Del análisis de las muestras mencionadas previamente, se generan las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones, así:

**Observación No. 1**

**Incumplimiento a las tareas No. 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio y los términos establecidos en los artículos 47, 48 y 52 de la Ley 1437 del 2011, teniendo en cuenta que, se profirió el auto de formulación de cargos sin embargo, no se remitió la citación para notificación personal o no se logró notificar y no se continuó con la ejecución de las tareas subsiguientes para poder expedir y notificar la resolución sanción dentro del término previsto, ocasionando la caducidad de la facultad sancionatoria, sin que haya resolución de archivo, generando incumplimiento del artículo 157 de la Ley 1955 del 2019 y la facultad sancionatoria prevista en el artículo 156.**

Por lo anterior, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

**Áreas responsables:** Gerencia Seccional Cundinamarca, Gerencia Seccional Antioquia.

La anterior observación se sustenta en el hecho de que los siguientes expedientes presentan la situación previamente descrita:

<b>Gerencia Seccional Cundinamarca:</b> 3143, 404, 2306, 2318, 2320, 2164, 2340, 2344, 2369, 2390, 2415, 2478, 3134, 3199, 3290, 3378, 3371, 3359, 3348, 3334.
<b>Gerencia Seccional Antioquia:</b> ANT.2.13.0-82.001.2021-0502.

Tabla 4: expedientes observación No.1

### Recomendaciones:

- Realizar jornadas para depurar los expedientes del PAS que aparecen activos en la matriz fénix, en los cuales haya operado la caducidad de la facultad sancionatoria y expedir la resolución de archivo dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 1437 del 2011.
- Dar cumplimiento a los compromisos propuestos por las Seccionales en los “DIAGNÓSTICOS PROCESOS PAS” y a los cronogramas de actividades propuestos en las reuniones realizadas cada (15) días para revisar el avance procesal del PAS, verificar las recomendaciones dadas desde la Oficina Asesora Jurídica y las metas propuestas para el cumplimiento del PAS.

### Observación No.2

**Incumplimiento a las tareas Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio y las actuaciones y términos establecidos en los artículos 47, 48, de la Ley 1437 del 2011, teniendo en cuenta que, se profirió el auto de formulación de cargos, sin embargo, no se logró notificar y no se continuó con la ejecución de las actuaciones subsiguientes para poder expedir y notificar la resolución sanción dentro del término previsto, ocasionando la caducidad de la facultad sancionatoria, razón por la cual se expidió la resolución de archivo, esta situación genera incumplimiento al artículo 157 de la Ley 1955 del 2019 y a la facultad sancionatoria prevista en el artículo 156.**

Por lo anterior, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

**Área responsable:** Gerencia Seccional Boyacá

**La anterior observación se sustenta en el hecho de que los siguientes expedientes presentan la situación previamente descrita:**

<b>Gerencia Seccional Boyacá:</b> 2.17.0 853 AF 20, 2.17.0 902 AF 20, 2.17.0 911 AF 20, 2.17.0-013 AF 20, 2.17.0-012-CT-GSMIA-17, 2.17.0-016-CT-GSMIA-17, 2.17.0-035 AF 20, 2.17.0-077 AF 20, 2.17.0-085-EQ-18, 2.17.0-1009 AF 20, 2.17.0-1042 AF 20, 2.17.0-1103 AF 20, 2.17.0-1129 AF 20, 2.17.0-115 AF 20, 2.17.0-1173 AF 20, 2.17.0-1202 AF 20, 2.17.0-1218 AF 20, 2.17.0-126 AF 20, 2.17.0-129 AF 20, 2.17.0-1323 AF 20, 2.17.0-1363 AF 20, 2.17.0-1527 AF 20, 2.17.0-1569 AF 20, 2.17.0-159-AF-20, 2.17.0-1675 AF 20, 2.17.0-170-CT-GSMIA-18.
---

Tabla 5: expedientes observación No.2

### Recomendación:

1. Establecer estrategias para actualizar los datos, en especial correo electrónico y dirección de notificación de los ciudadanos que tiene predios registrados ante el ICA Seccional Boyacá para facilitar la notificación de las actuaciones del PAS previa autorización del investigado y poder continuar con la ejecución de las tareas subsiguientes.

### Observación No. 3

**Incumplimiento a la tarea No. 13 del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio y las actuaciones y términos establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley 1437 del 2011, teniendo en cuenta que, se profirió el auto de formulación de cargos, se logró su notificación, recepción de descargos, desarrollo del periodo probatorio, auto de traslado para presentación de alegatos, sin embargo, no se profirió la resolución que impone la sanción u ordena el archivo y se ocasionó la caducidad del proceso sancionatorio, esta situación genera incumplimiento al artículo 157 de la Ley 1955 del 2019 y a la facultad sancionatoria prevista en el artículo 156.**

Por lo anterior, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

**Áreas responsables:** Gerencia Seccional Cundinamarca, Gerencia Seccional Antioquia.

La anterior observación se sustenta en el hecho de que los siguientes expedientes presentan la situación previamente descrita:

<b>Gerencia Seccional Cundinamarca:</b> 25, 3092, 3230, 396, 2532.
<b>Gerencia Seccional Antioquia:</b> ANT.2.13.0-82.001.2021-0838, ANT.2.13.0-82.001.2021-0835, ANT.2.13.0-82.001.2021-0840, ANT.2.13.0-82.03.2020-066, ANT.2.13.0-82.001.2021-0824, ANT.2.13.0-82.001.2021-0832, ANT.2.13.0-82.001.2021-0850.

Tabla 6: expedientes observación No.3

**Recomendación:**

1. Realizar jornadas para depurar los expedientes del PAS que aparecen activos en la matriz fénix, en los cuales haya operado la caducidad de la facultad sancionatoria y expedir la resolución de archivo, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 1437 del 2011.
2. Formular un plan de contingencia que permita dar celeridad a la expedición de la resolución sanción y su respectiva notificación, teniendo en cuenta la realización de las 11 tareas previas establecidas en el Manual del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

**Observación No. 4**

**Incumplimiento al término de las tareas 5 y 6 del Manual de Proceso Administrativo Sancionatorio, al igual que los términos establecidos en los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que , se profirió el auto de formulación de cargos, se logró su notificación agotando la tarea No. 6 y 7 del Manual de Proceso Administrativo Sancionatorio, sin embargo, no se cumplió con el término de la formulación de cargos y su remisión para notificación, y no se ha iniciado la etapa de presentación de descargos, ni el desarrollo del periodo probatorio salvo en 4 casos específicos que están subrayados en negro.**

**Adicional a esto, han transcurrido 3 y 4 meses desde la última actuación y aún falta la ejecución de las tareas subsiguientes del Manual de Proceso Administrativo Sancionatorio, situación que pone en riesgo de caducidad a los expedientes de la vigencia 2021 los cuales caducan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y los casos de las vigencias 2022 y 2023 caducan en el año 2025 y 2026 respectivamente.**

**Áreas responsables:** Gerencia Seccional Cundinamarca, Gerencia Seccional Antioquia y Gerencia Seccional Boyacá.

La anterior observación se sustenta en el hecho de que los siguientes expedientes presentan la situación previamente descrita:

<b>Gerencia Seccional Cundinamarca:</b> CUN-2.25.0-82.008.2021-2345, CUN-2.25.0-82.005.2022-011, CUN-2.25.0-82.002.2022-023, CUN-2,25,0-82-001,2023-1713, CUN-2.25.0-82.003.2022-040, CUN-2.25.0-82.002.2022-323, CUN-2.25.0-82.003.2022-148, CUN-2.25.0-82.020.2022-325, CUN-2.25.0-82.003.2022-332, CUN-2.25.0-82.005.2022-762, CUN-2.25.0-82.002.2022-849, CUN-2.25.0-82.002.2022-901, CUN-2.25.0-82.002.2022-908, CUN-2.25.0-82.002.2022-918, CUN-2.25.0-82.002.2022-1436, CUN-2,25,0-82-001,2023-1784, CUN-2,25,0-82-001,2023-2071, CUN-2,25,0-82-001,2023-2078, CUN-2,25,0-82-001,2023-2090, CUN-2.25.0-82.002.2022-1604, CUN-2,25,0-82-001,2023-2093, CUN-2,25,0-82-001,2023-2077.		
<b>Gerencia Seccional Antioquia:</b>		
ANT.2.13.0-82.001.2022-0520,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0529,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0544,
ANT.2.13.0-82.001.2022-0551,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0567,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0575,
ANT.2.13.0-82.001.2022-0583,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0589,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0599,
ANT.2.13.0-82.001.2022-0612,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0616,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0622,
ANT.2.13.0-82.001.2022-0629,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0641,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0654,
ANT.2.13.0-82.001.2022-0669,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0698,	ANT.2.13.0-82.001.2021-1222,
ANT.2.13.0-82.003.2022-0463,	ANT.2.13.0-82.003.2022-0479,	ANT.2.13.0-82.003.2022-0489,
ANT.2.13.0-82.003.2022-0499,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0536,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0581,
ANT.2.13.0-82.001.2022-0606,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0653,	ANT.2.13.0-82.001.2022-0668,

ANT.2.13.0-82.001.2022-0979,	ANT.2.13.0-82.001.2022-1013,	ANT.2.13.0-82.002.2022-1657,
ANT.2.13.0-82.002.2022-1664,	ANT.2.13.0-82.002.2022-1694,	ANT.2.13.0-82.003.2022-1753,
ANT.2.13.0-82.002.2023-087,	ANT.2.13.0-82.001.2024-0019,	ANT.2.13.0-82.001.2024-0029,
ANT.2,13,0-82,005.2023-106, ANT,2,13,0-82,002,009,2023-112, ANT.2.13.0-82.002.2023-098.		

**Gerencia Seccional Boyacá:**

BOY.17.0-82.001.2022-116,	BOY.2.17.0-82.001.2022-0013,	BOY.2.17.0-82.001.2022-0023,	BOY.2.17.0-82.001.2022-284,	BOY.2.17.0-82.001.2022-297,	BOY.2.17.0-82.001.2022-408,	BOY.2.17.0-82.001.2022-422,
BOY.2.17.0-82.001.2022-384,	BOY.2.17.0-82.001.2022-373,	BOY.2.17.0-82.001.2022-368,	BOY.2.17.0-82.001.2022-372,	BOY.2.17.0-82.001.2022-409,	BOY.2.17.0-82.001.2022-417,	BOY.2.17.0-82.001.2022-428,
BOY.2.17.0-82.001.2022-440,	BOY.2.17.0-82.001.2023-002,	BOY.2.17.0-82.001.2023-015,	BOY.2.17.0-82.001.2023-026,	BOY.2.17.0-82.001.2023-352.		

Tabla 7: expedientes observación No.4

**Recomendaciones:**

- Formular un plan de contingencia que permita dar celeridad y cumplimiento a las actividades faltantes de los procesos de la vigencia 2021 para evitar que opere la caducidad de la facultad sancionatoria del Instituto Colombiano Agropecuario.
- Realizar seguimientos internos y reportes a la Oficina Asesora Jurídica, que permitan evidenciar el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio.

**Observación No. 5**

**Incumplimiento a la facultad sancionatoria prevista en el artículo 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019, teniendo en cuenta los procesos sancionatorios donde se ocasionó la caducidad por el retardo o el incumplimiento de las actuaciones previstas en la Ley 1437 del 2011, pudo generar presuntas consecuencias fiscales para el Instituto Colombiano Agropecuario por el dinero que se dejó de percibir, en razón a la omisión en la expedición de la resolución sanción y la imposición de multas previstas en el numeral 2 del artículo 157, lo que ocasionó que el cobro no se pudiera realizar a través de la jurisdicción coactiva.**

**Por lo anterior, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.**

**Áreas responsables:** Gerencia Seccional Cundinamarca, Gerencia Seccional Antioquia, Gerencia Seccional Boyacá y Oficina Asesora jurídica.

**Recomendación:**

- Incrementar los controles, seguimientos internos y reportes a la Oficina Asesora Jurídica, que permitan evidenciar el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio para evitar que se ocasione la caducidad de la facultad sancionatoria del Instituto Colombiano Agropecuario.

**Observación No.6**

**Incumplimiento a la disposición de la forma 4-021 prevista en el Numeral 5.1.2.7 del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio, donde se establece su utilización para correr traslado al investigado para la presentación de alegatos, teniendo en cuenta que dicha forma no se encuentra disponible y cargada en el aplicativo DIAMANTE.**

**Área responsable:** Oficina Asesora Jurídica

**Recomendación:**

- Realizar un ejercicio de verificación de disponibilidad y publicación de las formas establecidas en el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio en el aplicativo DIAMANTE.

**Observación No. 7**

**Incumplimiento a las políticas de gestión y administración documental teniendo en cuenta que no se encontró la respectiva hoja de control de expedientes, situación que pone en riesgo el registro de la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso administrativo sancionatorio.**

**Área responsable:** Gerencia Seccional Cundinamarca

**La anterior observación se sustenta en el hecho de que los siguientes expedientes presentan la situación previamente descrita:**

3134 - 3199 - 3290 -3375- 3378 - 3371- 3359 – 3348 -3334- CUN-2,25,0-82-001,2023-1784 - CUN-2,25,0-82-001,2023-2071 - CUN-2,25,0-82-001,2023-2078 - CUN-2,25,0-82-001,2023-2090 - CUN-2.25.0-82.002.2022-1604 - CUN-2,25,0-82-001,2023-2093 - CUN-2,25,0-82-001,2023-2077.

**Recomendación:**

- Realizar un ejercicio de verificación de la existencia de la hoja de control de expedientes en los procesos del PAS, para dar cumplimiento al reglamento interno de archivo del instituto colombiano agropecuario y lineamientos establecidos en la Ley 594 del 2000.

**6. RIESGOS DE LA UNIDAD AUDITABLE:**

<b>Nombre del Riesgo</b>	<b>Objetivo Estratégico</b>	<b>Zona Inherente</b>	<b>Causas</b>	<b>Controles Existentes</b>
Código. GJUR3 SGC Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por la omisión de actuaciones para impulsar los procesos administrativos sancionatorios (PAS)	Consolidar la Gestión Jurídica del ICA	ALTA	*Falta de personal de apoyo para adelantar las actuaciones dentro de los procesos administrativos sancionatorios *No hay estructuración en las funciones para personal de apoyo. *Sobre carga de los procesos, procedimientos y tramites adicionales al proceso administrativo sancionatorio * Falta de herramientas e insumos para la sustanciación de los actos administrativos del proceso	1. El Gerente seccional de manera mensual revisa la conformidad del informe con la base de datos Matrices Fenix_PAS_Seccional y los expedientes físicos de los actos administrativos que se genera en los PAS, gestionando el avance y los procesos pendientes por iniciar, consignado dicho seguimiento en un acta de reunión que debe contener el dato de avance y los PAS por ingresar o apertura.

Tabla 8: Riesgos y controles aplicables al proceso

**Observación No. 8**

**Falta de adherencia a la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que se evidencian falencias en el diseño y aplicación de los controles que permitan reducir o mitigar la ocurrencia de estos.**

Durante el desarrollo de la auditoría interna basada en riesgos se identificaron las siguientes situaciones:

- Para el riesgo SGC: Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por la omisión de actuaciones para impulsar los procesos administrativos sancionatorios (PAS), una vez verificado el control establecido se evidencia que el control establecido es insuficiente para evitar la materialización del riesgo.
- En la identificación del riesgo no está incluida la palabra caducidad de la facultad sancionatoria la que finalmente desde una perspectiva objetiva y jurídica es el riesgo como tal.

**Área Responsable:** Gerencia Seccional Cundinamarca, Gerencia Seccional Antioquia, Gerencia Seccional Boyacá y Oficina Asesora jurídica.

**Recomendación:**

- Tener en cuenta lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública, para identificar y documentar adecuadamente los riesgos asociados al proceso, al igual que diseñar de manera pertinente los controles y sus evidencias de aplicación, para garantizar la gestión del riesgo en la realización de las actividades del proceso.

## 6.1 MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS

### Observación No. 9

**Materialización del Riesgo SGC:** Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por la omisión de actuaciones para impulsar los procesos administrativos sancionatorios (PAS), en virtud de que hay un gran número de procesos sobre los cuales operó la caducidad de la facultad sancionatoria y otros que tienen un riesgo considerable de caducar por el retraso, falta de impulso u omisión del cumplimiento de las tareas del Manual.

**Área Responsable:** Gerencia Seccional Cundinamarca, Gerencia Seccional Antioquia y Gerencia Seccional Boyacá.

**Recomendación:**

- Identificar las causas que originaron la materialización del riesgo.
- Evaluar los controles definidos y ajustarlos de ser necesario.
- Definir plan de intervención para evitar que el riesgo se materialice nuevamente.

## 7. RECOMENDACIONES GENERALES Y CONCLUSIONES

En virtud del ejercicio de auditoría interna basada en riesgos realizado por la Oficina de Control interno se concluye lo siguiente:

- El incumplimiento de las tareas 6 y subsiguientes del Manual del Proceso Administrativo sancionatorio y los términos establecidos en los artículos 47,48 y 49 de la Ley 1437 del 2011, en los casos de las vigencias 2018 y 2019, ocasionó la caducidad de la facultad sancionatoria, generando incumplimiento al artículo 157 de la Ley 1955 del 2019 y a la facultad sancionatoria del ICA prevista en el artículo 156.
- En un gran número de casos, se evidenció el cumplimiento de las tareas 1,2,3,4,5,6,7,8,10 y 11, sin embargo, no se expidió la resolución sanción dentro del término estipulado en la Ley, ocasionando la caducidad de la facultad sancionatoria del Instituto Colombiano Agropecuario, generando incumplimiento al artículo 157 de la Ley 1955 del 2019.
- Dentro de las muestras seleccionadas, se encontró un número significativo de casos en los cuales se logró la expedición de la resolución sanción y su notificación, situación que permite evidenciar el cumplimiento de las diferentes tareas del Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio.

En virtud del ejercicio de auditoría interna basada en riesgos realizado, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Aprovechar la interacción entre el Instituto Colombiano Agropecuario y los ciudadanos para mantener actualizada la bases de datos con la información de contacto para efectos notificación de las actuaciones cuando así se requiera.
- Se recomienda evaluar la posibilidad de actualizar el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio, con la finalidad de optimizar las tareas como: expedición del auto de formulación de cargos, desarrollo del periodo probatorio, traslado para presentación de alegatos, expedición de la resolución sanción y su notificación, siempre y cuando se respeten los términos establecidos en los artículos 47,48 y 49 de la Ley 1437 del 2011.
- Es importante establecer una jornada urgente de impulso procesal en los casos del PAS de la vigencia 2021, teniendo en cuenta que están próximos a caducar en los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año.

FIRMA DE APROBACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL(LOS) AUDITOR(ES)	FECHA DE APROBACIÓN
 _____ Jefe Oficina Control Interno	 _____ JUAN MANUEL CAMPOS BETANCOURT Contratista OCI	23/10/2024